

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 12 DE MAYO DE 1944.

NUMERO 9398

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 954 de 3 de Mayo de 1944, por el cual se modifica un Decreto.

Sección Primera

Resolución N° 1382 de 29 de Abril de 1944, por la cual se aprueba un Decreto.

Resueltos Nos. 1385 y 1386 de 28 de Abril de 1944, por los cuales se conceden permisos para importar municiones.

Resolución N° 1387 de 2 de Mayo de 1944, por la cual se ordena una Deportación.

Resolución N° 1390 de 2 de Mayo de 1944, por la cual se niega un avocamiento.

Resolución N° 1393 de 3 de Mayo de 1944, por la cual se declaran nulas unas Resoluciones.

Resolución N° 1394 de 4 de Mayo de 1944, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución N° 1399 de 8 de Mayo de 1944, por la cual se resuelve una consulta.

Sección Segunda

Resueltos N° 1042 de 13 de Abril de 1944, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

Resueltos Nos. 1045 y 1046 de 15 y 19 de Abril de 1944, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resolución N° 1048 de 20 de Abril de 1944, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

Resueltos Nos. 1050 y 1057 de 20 y 26 de Abril de 1944, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resueltos Nos. 1058 y 1059 de 27 y 28 de Abril de 1944, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Contrato N° 50 de 5 de Mayo de 1944, celebrado entre el Ministro de Gobierno y Justicia y Daniel Pindaro Barrera.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 757 de 25 de Abril de 1944, por la cual se nacionaliza una nave.

Resolución N° 758 de 25 de Abril de 1944, por la cual se cancela una inscripción.

Resolución N° 759 de 25 de Abril de 1944, por la cual se cancela una Patente de Navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 770 de 28 de Abril de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 773 de 29 de Abril de 1944, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resolución N° 809 de 15 de Abril de 1944, por la cual se reconoce derecho a aumento de sueldo.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE DECRETO

DECRETO NUMERO 954
(DE 3 DE MAYO DE 1944)

por el cual se modifica el Decreto N° 621, de 26 de diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Exceptuáanse las Provincias Italianas de Sicilia, Cerdeña, Bari, Brindisi, Catanzaro, Cosenza, Lecce, Matera, Potenza, Reggio de Calabria, Salerno y Tarento, de la prohibición de toda correspondencia, establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 621, de 26 de diciembre de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1382

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1382.—Panamá, abril 29 de 1944.

El Fiscal del Primer Circuito Judicial, Primer Suplente, somete a la consideración del Poder

Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 6, de 20 de abril del año en curso, por el cual se nombra al Licenciado José Darío Anguizola, Segundo Suplente de la Fiscalía del Circuito de Chiriquí, por lo que falta del período legal en curso. Dice así:

"Decreto numero 6, de 20 de abril de 1944, por la cual se llena una vacante. El suscrito Fiscal del Primer Distrito Judicial, Primer Suplente encargado del Despacho, en uso de las facultades que le otorga el artículo 2° de la ley 15 de 1941, Decreta: Artículo 1°. En atención a que el Licenciado Gonzalo Salazar fue designado Fiscal Titular del Circuito de Chiriquí, mediante Decreto N° 5, de 4 de agosto de 1941, nómbrase al Licenciado José Darío Anguizola, Segundo Suplente de la Fiscalía de aquel Circuito, por lo que falta del período legal en curso, llenando de este modo la vacante producida. Artículo 2°. Sométase este Decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo, como lo ordena el artículo 2° de la Ley 15 de 1941, orgánica del Ministerio Público. Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Fiscal, (fdo.) Horacio Velarde. (fdo.) Angel Vitelio de Gracia, Secretario".

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2° de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 6 de 20 de los corrientes, por el cual se nombra al Segundo Suplente de la Fiscalía del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDENSE PERMISOS**RESUELTO NUMERO 1385**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1385.—Panamá, abril 29 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor J. J. Becker, representante de la Rubber Development Corporation, el permiso que solicita para importar de Nueva York, las siguientes municiones:

Veinte (20) cajas de balines.

Estas municiones serán utilizadas para combatir a los animales dañinos que atacan las plantaciones de dicha Compañía y serán guardadas en el Depósito de Municiones del Ejército de Corozal, Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1386

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1386.—Panamá, abril 29 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor J. J. Becker, representante de la Rubber Development Corporation, el permiso que solicita para importar de Nueva Orleans, las siguientes municiones:

Veinticinco mil (25.000) cartuchos para escopetas calibre 20.

Ciento diecisiete mil (117.000) cartuchos para escopetas calibre 16 y 20.

Diez y ocho mil (18.000) balas calibre 22.

Ciento seis (106) cajas de perdigones.

Estas municiones serán utilizadas para combatir a los animales dañinos que atacan las plantaciones que la citada Compañía tiene en la Provincia y serán guardadas en el Depósito de Municiones del Ejército de Corozal, Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

DEPORTACION**RESOLUCION NUMERO 1387**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1387.—Panamá, mayo 2 de 1944.

Por medio de sentencia fechada el día 22 de octubre de 1943, el Juez Segundo del Circuito de Colón condenó a Ivan Hudson, jamaicano, de 32 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-4540, a sufrir 10 meses y 20 días

de reclusión como responsable del delito de lesiones personales. Tal fallo fué confirmado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el día 3 de diciembre del mismo año.

Por medio del Resuelto N° 1046 dictado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, el día 19 de abril de 1944, se concedió al reo la libertad condicional mediante rebaja de la cuarta parte de la pena, pero conforme a lo dispuesto por el artículo 1385 del Código Administrativo subrogado por la ley 10 de 1926, "deben ser deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de asesinato, homicidio, heridas, etc.", y la orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Depórtase al jamaicano Ivan Hudson, de 32 años de edad, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 3-4540, condenado por el delito de lesiones personales.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE AVOCAMIENTO**RESUELTO NUMERO 1390**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1390.—Panamá, mayo 2 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Corregidor de La Arena, Distrito de Los Santos, contra Porfirio Ruiz, alias 'Combo', por apropiación indebida en perjuicio de Norberto González Barría.

Tanto la resolución N° 27 del 15 de diciembre de 1943, por medio de la cual el aludido funcionario le impuso pena privativa de la libertad por esta infracción, como la resolución N° 207 de fecha 28 del mismo mes, por medio de la cual el Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos confirmó el fallo recurrido, modificándolo en el sentido de rebajar a sesenta días de arresto la pena impuesta al correccionado, están correctamente basadas en el artículo 29 de la Ley 71 de 1938, reformatorio del artículo 971 del Código Administrativo, y, por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del mismo Código, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

DECLARANSE NULAS UNAS RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 1393**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

ción Primera.—Resolución número 1393.—Panamá, mayo 3 de 1944.

Por medio de la resolución N° 644 del 26 de noviembre de 1943 el Alcalde Municipal de Colón, impuso pena de B. 50.00 de multa a las siguientes mujeres dedicadas al ejercicio de la prostitución clandestina en la "Pensión Colón" de esa ciudad: María Luisa López, Gabriela Restrepo Solís, Enriqueta Silva, Onofre Jaramillo, Margarita Martínez, Graciela Quintero, Ligia Anchique, María Celia Pérez, Oliva Sánchez, Angela Gutiérrez, Julia Dolores Martínez, Sol María Campos, Carmen Rosa Castaño, Carmen Ramírez, Blanca Patiño de Figueroa, Hilda Rosa Ramírez, Carmen Aminta Sarmiento, Ana Beatriz Montaña, Clara Rosa Crisales y Eugenia de León.

En la misma resolución el Alcalde ordenó la cancelación de la patente que se otorgó al señor Luis A. Larrea T., para la explotación comercial de ese establecimiento, porque éste se había convertido en centro de actividades ilícitas.

El aludido Larrea pidió al Alcalde la revocatoria de dicha resolución, porque no se le habían hecho cargos en relación con los hechos que motivaron tales sanciones y sin oírle en juicio, ni concederle el derecho a defenderse y a presentar pruebas a su favor se le había notificado la resolución en su contra. Tal petición fué negada, y el Gobernador de la Provincia, quien conoció del asunto en virtud de apelación interpuesta por las partes, confirmó el fallo recurrido.

Aún cuando las correccionadas no promovieron nuevo recurso, conforme al artículo 1739 del Código Administrativo, el aludido Larrea ha pedido al Poder Ejecutivo el avocamiento del asunto, a lo cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

El artículo 1738 del expresado Código dice lo siguiente:

"La resolución que decida una causa de Policía, será nula únicamente en los casos siguientes:

1° Cuando no se hubiere hecho el cargo personalmente al sindicado;

2° Cuando se haya condenado por una falta distinta de aquella porque se le hubiere hecho el cargo; y

3° Cuando no se hubieren concedido al penado los términos de prueba o defensa provenientes en este Libro"

Al recurrente Larrea no se le hicieron personalmente imputaciones precisas como responsable de delito o falta, no se le otorgó oportunamente ni se le concedieron términos para su defensa, y, con-

secuencialmente es aplicable a su caso la disposición legal transcrita.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declaranse nulas las resoluciones números 644 del 26 de noviembre de 1943, y 13 del 12 de febrero de 1944, dictadas por el Alcalde y el Gobernador de la Provincia de Colón, respectivamente, en el juicio de policía correccional promovido contra María Luisa López, Gabriela Restrepo Solís y otras inquilinas de la "Pensión Colón" penadas como responsables del ejercicio de la prostitución clandestina y contra Luis A. Larrea T., en su condición de dueño de ese establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

* RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELVERSE CONSULTAS**RESOLUCION NUMERO 1394**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1394.—Panamá, mayo 4 de 1944.

El Licenciado Eduardo Vallarino, Presidente del Ayuntamiento Provincial de Panamá, ha elevado al Poder Ejecutivo, la siguiente consulta:

"Durante el receso del Ayuntamiento, a quién corresponde aceptar la renuncia que presente el Secretario de esa corporación, y a quién corresponde el nombramiento de nuevo Secretario?"

Para dilucidar el punto consultado, se considera:

Aún cuando la Ley 82 de 1941 no contiene disposición expresa aplicable a este caso, el numeral 19 del artículo 620 del Código Administrativo faculta al Presidente de la República para "nombrar interinamente, en receso de la Asamblea Nacional, los empleados que ésta debiera elegir, siempre que falten y no haya suplentes que puedan reemplazarlos".

El artículo 101 de la Constitución Nacional, dispone, con relación a las Ordenanzas Provinciales, que el término *Presidente de la República*, se entenderá reemplazado por el de *Gobernador*. Tal disposición puede aplicarse por analogía a los Gobernadores en lo relativo a la función atribuida al Presidente conforme a la disposición transcrita del Código Administrativo, en materia de nombramientos de empleados de la Asamblea, y, en consecuencia.

SE RESUELVE:

Durante el receso del Ayuntamiento Provincial, corresponde al Gobernador de la respectiva Provincia, aceptar las renunciaciones y nombrar interinamente a los empleados cuyo nombramiento corresponde a esa Corporación, conforme a lo dispuesto por el numeral 22 del artículo 26 de la Ley 88 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1399

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1399.—Panamá, 8 de Mayo de 1944.

El licenciado Recaredo Carles, Defensor de Oficio de Bocas del Toro, ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"Si una persona ha trabajado con el Gobierno, un año o más, pero no en un solo puesto, sino en distintos puestos, eso si, interrumpidamente, es decir, pasando de un puesto al otro sin haber perdido ni un solo día de trabajo, tiene o no esa persona el mismo derecho a vacaciones que aquellas personas que han trabajado un año o más, consecutivamente, en un solo puesto?"

Para dilucidar el punto consultado se considera:

El Poder Ejecutivo ha expresado en resoluciones anteriores que el cambio de un empleado a un nuevo puesto público remunerado, sin que se registre discontinuidad de tiempo en el ejercicio de unas y otras funciones, debe estimarse como una modalidad en la prestación del servicio público y no como una interrupción del mismo.

El artículo 1º de la Ley 121 de 1943 expresa lo siguiente:

"Todo empleado púnco, nacional, provincial o municipal, así como también el obrero que trabaje en obras públicas, y en general todo servidor público aunque no sea nombrado por Decreto, tiene derecho, después de once meses continuados de servicio, a treinta días de descanso con sueldo, siempre que durante aquel tiempo no haya tenido arriba de treinta días de licencia por enfermedad o por cualquiera otra causa".

Es evidente que la ley reconoce al empleado, como medida de asistencia social, el derecho al descanso necesario para restablecer el equilibrio de sus facultades físicas y psíquicas, las cuales se presumen debilitadas por una labor continua durante largo tiempo, y para esa finalidad debe computarse el tiempo de servicio continuo prestado en uno o varios puestos públicos.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

El empleado que haya prestado servicio continuo durante once meses, en una o varias ramas de la Administración Pública, tiene derecho a un mes de vacaciones conforme al artículo 796 del Código Administrativo modificado por la ley 121

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1042

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1042.—Panamá, Abril 13 de 1944.

Silvia Carter, extranjera de nacionalidad no comprobada, quien cumple en la Cárcel Modelo

pena de tres meses de arresto por "vagancia" que le impuso el Alcalde Municipal de Colón, en resolución fechada el 7 de febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Silvia Carter, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1045

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1045.—Panamá, Abril 15 de 1944.

Victor Centeno, panameño, de 24 años de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de reclusión por el delito de "violación carnal" que le impuso el Juez Segundo del Circuito, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida el 12 de mayo de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Victor Centeno, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1046

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y

Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1046.—Panamá, Abril 19 de 1944.

Ivan Hudson, jamaicano, de 32 años de edad, soltero, chofer, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de diez meses con veinte días de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Juzgado Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida el 22 de octubre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ivan Hudson, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 21 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1048

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 1048.—Sección Segunda.—Panamá, abril 20 de 1944.

Carmen Elodia de Sedas, panameña, de 17 años de edad, soltera, de oficios domésticos quien cumple en la Cárcel Modelo, pena de seis meses y siete días de reclusión por el delito de hurto que le impuso el Juez Cuarto Municipal en sentencia proferida el 4 de febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Carmen Elodia de Sedas, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 21 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1050

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1050.—Panamá, Abril 20 de 1944.

Eduardo del Vasto, panameño, jornalero, soltero, de 33 años de edad, quien cumple en la Isla Penal de Coiba pena de tres años de confinamiento por "vagancia" que le impuso el Corregidor de Calidonia según resolución fechada el 28 de abril de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eduardo del Vasto, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 27 de los corrientes ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1057

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1057.—Panamá, Abril 26 de 1944.

Luis Humberto Suárez Castañeda, natural del Ecuador, soltero, de 58 años de edad, carpintero quien cumple en la Cárcel Modelo pena de quince meses de reclusión por el delito de "lesiones personales" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 1º de septiembre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Luis Humberto Suárez Castañeda, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 54 de 1938.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1058

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1058.—Panamá, Abril 27 de 1944.

Roy Oliver Graves (a) Rey, extranjero de nacionalidad no comprobada, soltero, de 19 años de edad, pintor, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de trabajos en obras públicas por "vagancia" que le impuso el Alcalde de Colón, en resolución fechada el 27 de octubre de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Roy Oliver Graves, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1059

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1059.—Panamá, Abril 28 de 1944.

Alido Walles, extranjero de nacionalidad no comprobada, menor de edad, soltero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de doce meses y quince días de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Juez Cuarto Municipal, que aprobó el Tribunal de Apelaciones y Consultas en sentencia proferida el 29 de septiembre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Alido Walles, de generales expre-

sadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos a saber: CAMILO DE LA GUARDIA JR., en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y DANIEL PINDARO BARRERA, natural de Chitré y vecino de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 26-474, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

Primero. El señor Daniel P. Barrera, dueño de la casa ubicada en la ciudad de Chitré, en la Calle D., distinguida con el N° 90, da en arrendamiento dicha propiedad al Gobierno Nacional con el fin de instalar allí las oficinas del Juzgado del Circuito y cualesquiera otras que el Gobierno estime conveniente:

Segundo. El término de duración del contrato será de dos años, contados a partir del primero de mayo próximo venidero, siendo entendido que se considerará automáticamente prorrogado por el mismo término si una de las partes no avisa a la otra sobre su terminación con tres meses, por lo menos, de anterioridad a la terminación del primer período de dos años;

Tercero. El precio de arrendamiento será la suma de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales;

Cuarto. El arrendador se obliga a los gastos de conservación del inmueble, de conformidad con la ley civil que rige la materia;

Quinto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Contratista.

Daniel Pindaro Barrera.

El Contralor General de la República.
Ricardo Marciaeq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

APROBADO.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NACIONALIZASE NAVE****RESOLUCION NUMERO 757**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 757.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Abril 25 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de memorial fechado 4 de Marzo de 1944, el señor William D. Mitchell, representante legal de la War Shipping Administration, solicita se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, a favor del vapor "BAIALOIDE" de propiedad de dicha Compañía y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, que han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2754 de 6 de Abril de 1944,

RESUELVE:

Se declara Nacional el buque de vapor "BAIALOIDE", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, a favor del mencionado buque, el 4 de Marzo de 1944, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente PERMANENTE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION**RESOLUCION NUMERO 758**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 758.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Abril 25 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de 9 de Marzo de este año, el Cónsul General de Panamá en Nueva York ha declarado cancelada la inscripción del

valor Nacional "SPOKANE", para ser transferido al Registro suizo,

RESUELVE:

Cancelase en forma definitiva de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1925, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "SPOKANE" de 1699 toneladas netas y 2838,28 toneladas brutas, de casco de acero, construido en Helsingors Jensk & Msk en Elsinore, Dinamarca en el año de 1929, de propiedad de la "War Shipping Administration". Cancelase asimismo la Patente Permanente de Navegación marcada con el N° 1375, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 10 de Octubre de 1941, e inscrita al Tomo 106, Folio 396 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CANCELASE PATENTE**RESOLUCION NUMERO 759**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 759.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, abril 25 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la War Shipping Administration, en escrito de 21 de Febrero de 1944, ha manifestado que el vapor Nacional denominado "MANUEL" ha pasado a ser propiedad de su representada;

Que en virtud de este hecho y conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 el interesado ha solicitado una nueva Patente de Navegación expresando en la misma que la War Shipping Administration es la propietaria actual de la nave "MANUEL".

RESUELVE:

Cancelase la Patente de Navegación N° 1392 de 2 de Febrero de 1942, inscrita al Tomo 106, Folio 588 y Asiento 1, que fuera expedida por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de la nave "MANUEL" y a nombre de su anterior propietario la Unios SS. Co. of New Zeland, Ltda.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá extender una nueva Patente de Navegación bajo el mismo número de la anterior a nombre del vapor "MANUEL" y expresando en esta Patente que la nave pertenece a la War Shipping Administration.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 770
(DE 28 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se hacen nombramientos de estenógrafas-mecanógrafas en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase a las señoritas Inés María Herrera y Eneida Santizo Arroyo estenógrafas-mecanógrafas al servicio del Instituto de Investigaciones Folklóricas y del Instituto de Investigaciones Sociales y Económicas de la Universidad Interamericana respectivamente.

Artículo Segundo. La erogación que demanden estos servicios se apropiará al artículo 550 del Presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 773
(DE 29 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales; y,

CONSIDERANDO:

Que los documentos y publicaciones existentes en el Ministerio de Educación, demuestran que los señores Mario J. Molina, Luis Ortega P., y Elena Ch. de Pinate. Profesores de Enseñanza Secundaria, no observan la conducta de un educador y descuidan las obligaciones de su cargo,

DECRETA:

Artículo Único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Mario J. Molina, Luis Ortega P., y Elena Ch. de Pinate. para Profesores de Enseñanza Secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RECONOCESE SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 809

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 908.—Panamá, 15 de abril de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese el derecho a gozar de un aumento de sueldo, en la cuantía que le corresponde a cada uno, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 89 y del Decreto número 500, a los siguientes maestros:

Abad M., Diana uno, (IV)	B. 5.00
Abrego J., Virginia uno, (I)	2.50
Acosta, Apolonio uno, (III)	5.00
Aguilar H., Dominga uno, (I)	2.50
Aguilar, Esmeralda uno, (V)	5.00
Aguina, Rosenda Pérez de uno, (II)	3.50
Aizpurúa, Cristianía F. de uno, (II)	5.00
Alegria, Abigail uno, (V)	5.00
Alemán, Antonia uno, (V)	5.00
Alemán, Luisa de uno, (II)	5.00
Alfaro, Laura G. de uno, (I)	2.50
Almillátegui, Enriqueta R. de uno, (III)	5.00
Alpírez, Cándida Evelia uno, (I)	3.50
Altamiranda, María de J. G. de uno, (III)	2.50
Alvarez, Felicidad uno, (IV)	2.50
Amores, Rebeca J. de uno, (I)	5.00
Anguizola, Carlina R. de uno, (III)	3.50
Anguizola, Zoraida uno, (I)	5.00
Angulo, Angélica Ligia uno, (II)	5.00
Aquino, Ana Raquel uno, (I)	2.50
Arana, Otilia R. de uno, (IV)	5.00
Aranda, Laura Aminta uno, (IV)	5.00
Arango, Margarita uno, (IV)	5.00
Araúz, Manuela uno, (III)	5.00
Arosemena, Aurora G. de uno, (I)	2.50
Arosemena, Celia P. de uno, (V)	5.00
Arosemena, Cimodocea F. de uno, (IV)	5.00
Arrocha, Conrada uno, (I)	5.00
Arroyo, Marciana uno, (V)	5.00
Avila Landecho, Carmen uno, (V)	5.00
Avile, Ubaldina M. de uno, (V)	5.00
Ayala, Alicia uno, (III)	5.00
Ayala, Cristina L. uno, (VIII)	5.00
Bal, Ana Teresa Sosa de uno, (IV)	5.00
Bal, Esther María una, (III)	2.50
Ballesteros, Dora C. de uno, (I)	5.00
Barsallo, Aura Agustina uno, (I)	2.50
Barranco, Aminta Marengo de uno, (IV)	2.50
Barranco, Ana Luisa N. de uno, (II)	5.00
Barrios, Arquímedes uno, (II)	2.50
Barrios, Margarita B. de uno, (II)	5.00
Basmesson, Corina C. de uno, (IV)	5.00
Batista, Ernestina S. de uno, (II)	5.00
Batista, María Gabriela S. de uno, (II)	5.00
Bayard, Crescencia L. de uno, (I)	2.50
Bazán B., Andrea uno, (II)	5.00
Bazán, Olinda uno, (I)	5.00
Beluche, Ramona E. A. de uno, (IV)	5.00

Bellido, Ana Luisa B. de uno, (VII)	5.00	Guillén, Adela uno, (I)	5.00
Benítez, Felicia uno, (III)	5.00	Guillén, Aida Olimpia uno, (IV)	5.00
Berguido, Carmen Eloisa uno, (II)	5.00	Gutiérrez, Albina María uno, (III)	3.50
Bermúdez, Carmen P. de uno, (I)	5.00	Henríquez, Elena G. uno, (V)	5.00
Bernal Osorio, Elida uno, (II)	5.00	Herazo, Clotilde G. de uno, (III)	5.00
Botacio, Waldetrudis uno, (I)	2.50	Hernández, Ursina uno, (III)	5.00
Barrios, Claudina E. de uno, (I)	2.50	Herrera, Carmen Dollander de uno, (IV)	5.00
Berrio S., Toribio uno	2.50	Herrera, Débora Ester uno, (I)	5.00
Chiari, Clorinda E. uno, (II)	2.50	Herera, Isaura Ch. de uno, (I)	5.00
Chiari, Natividad uno, (III)	5.00	Herrera, José I. uno, (V)	2.50
Chong, Zoraida uno, (II)	5.00	Hurtado, Apolonia R. de uno, (I)	2.50
Dávila, Lilia de la E. de uno, (I)	2.50	Icaza, Jilma S. de uno, (IV)	2.50
Davis, Nieves Gálvez de uno, (III)	5.00	Iglesias F., Margarita uno, (III)	5.00
De Gracia G., María uno, (I)	3.50	Iriarte, Leoncia, uno, (VI)	5.00
De León, Aura Mercedes B. de uno, (II)	5.00	Isaacs, Emilia uno, (V)	2.50
De León C., Carlota uno, (II)	5.00	Jaén y Jaén, Ana María uno, (III)	5.00
De León J., Gilberto uno, (II)	2.50	Jaén R., Manuel uno, (V)	3.50
De León, Waldetrudis uno, (I)	2.50	Jaén, Tomasa Trujillo de uno, (III)	2.50
Delgado, Jilma A. de uno, (II)	5.00	Jaén, Virginia S. de uno, (I)	5.00
Delgado, Rosa T. F. de uno, (I)	3.50	Jaramillo, Gerardo uno, (IV)	2.50
De Sedas, Guillermina uno, (V)	5.00	Jiménez, Etelvina uno, (I)	2.50
Díaz, Elena C. de uno, (II)	5.00	Jiménez, Felicia T. de uno, (I)	2.50
Dierks, Aura E. Barsallo de uno, (IV)	5.00	Jiménez, Otilia de uno, (I)	5.00
Díez, Pura María uno, (III)	5.00	Jorge, Marta uno, (VII)	5.00
Docal, Raquel de León de uno, (II)	5.00	Julio, Telma E. V. de uno, (II)	5.00
Ehlers, Marcelina uno, (I)	5.00	Jurado Q., Angélica V. de uno, (VI)	5.00
Erazo A., Luis N. uno, (VI)	5.00	King Harrison, Constanca uno, (II)	5.00
Escalona G., Ida María uno, (I)	5.00	Lam, Olga Rubi uno, (II)	5.00
Espino, Domicio uno, (II)	5.00	Lamboglia, Silvia E. uno, (IV)	5.00
Espino, Genciana Erenas uno, (II)	2.50	Larrea, Raquel uno, (I)	2.50
Espinosa, Isabel Sánchez de uno, (II)	5.00	Lassen, Rebeca vda. de uno, (VI)	5.00
Estero, Jilma uno, (II)	5.00	Lavergne, María Elena uno, (V)	5.00
Estrada, María uno, (I)	5.00	Lemos, Emilda Ma. uno, (II)	5.00
Fanilla, Rosa Elvira uno, (II)	5.00	Licasale, Elvira de uno, (III)	5.00
Fernández, Hermelinda de uno, (VI)	5.00	Lindo, Ana E. uno, (II)	5.00
Fernández G., Natividad uno, (I)	3.50	Lombardo, Carlos Alberto uno, (II)	2.50
Ferrari, Ana María S. de uno, (III)	3.50	López B., Josefa de J. uno, (I)	5.00
Figuerola, Félix L. uno, (VII)	5.00	Luaces, Alicia C. de uno, (I)	5.00
Flórez, Dora uno, (II)	5.00	Luque, Exuperancia Ch. de uno, (I)	5.00
Franceschi, Carmen C. de uno, (I)	3.50	Llompant, Flor de María G. de uno, (VI)	5.00
Fuentes, Luzmila P. de uno, (III)	5.00	Madrid, Violantina T. de dos, (I y II)	10.00
García R., Leovigilda uno, (IV)	5.00	Maduro, Lea O. de uno, (III)	5.00
García Ortiz, Rogelio uno, (IV)	5.00	Maduro G., Rafael uno, (VII)	5.00
García de Paredes, Agustín, uno, (V)	5.00	Moreno, Eduina C. de uno, (III)	3.50
Garibaldi, Víctor M. uno, (V)	5.00	Moreno, Ernesto uno, (III)	5.00
Garrido G., Federico uno, (III)	5.00	Moreno, Evangelina T. de uno, (III)	2.50
Garrido, Rita Aurora uno, (II)	5.00	Moreno, Manuela A. de uno, (V)	5.00
Germán E., Josefina uno, (IV)	5.00	Moreno, Mercedes María uno, (III)	5.00
Góder, Rita uno, (II)	5.00	Moreno G., Olga uno, (IV)	5.00
Gómez, Enriqueta uno, (IV)	5.00	Morán A., Marina uno, (II)	5.00
Gómez E., Manuela Isabel uno, (VI)	5.00	Moscoso, Plinio A. uno, (II)	5.00
González, Alicia uno, (I)	5.00	Mosquera, Adelina uno, (I)	5.00
González, Azucena R. de uno, (I)	2.50	Mosquera P., Alejandro uno, (VI)	5.00
González, Dora Isabel M. de uno, (II)	5.00	Muñiz, Esther uno, (III)	5.00
González, Elvia E. uno, (I)	2.50	Muñoz Eleuteria uno, (I)	2.50
González R., Enriqueta G. de uno, (IV)	2.50	Muñoz, Gladys uno, (II)	5.00
González, Esther uno, (I)	5.00	Muñoz, Griselda uno, (IV)	5.00
González, Flora N. C. de uno, (III)	3.50	Muñoz, Juliana uno, (III)	5.00
González A., Rosa Esther uno, (V)	5.00	Návalo Vázquez, Angela uno, (III)	2.50
González, Sigerico uno, (VI)	5.00	Nieto, Estefanía P. vda. de uno, (I)	2.50
Gordón, Aura E. Barrios de uno, (II)	5.00	Núñez G., Irene uno, (IV)	5.00
Gordón, Eliseo uno, (II)	2.50	Oberto, Jorge I. uno, (VI)	5.00
Gordón Sandoval, Julia uno, (I)	5.00	Ocaña V., Lilia Ester uno, (III)	5.00
Graetz, Gilda M. López de uno, (IV)	5.00	O'Connor, Arnulfo V. de uno, (IV)	5.00
Guardia, Delia María uno, (III)	5.00	Olivardia, Jacinta del C. uno, (IV)	5.00
Guardia Vieto, Josefa C. uno, (IV)	5.00	Olivares, Aida Dugan de uno, (IV)	5.00

Olivares, Pilar, uno, (VII)	5.00	Retally, Lilia de uno, (I)	5.00
Orsini, Alda M. Vega de uno, (VII)	5.00	Rigau, Cecilia A. G. de uno, (IV) ..	5.00
Ortega, Benilda, uno, (II)	2.50	Ries S., Antonio uno, (IV)	2.50
Ortega, Berta B. de uno, (III)	5.00	Rivera T., Guillermo uno, (II)	5.00
Ortiz, Cecilia uno, (III)	3.50	Rivera, Jorge uno, (III)	5.00
Ortiz, Donatila A. de uno, (II)	3.50	Rivera, Maria de J. Cobas de uno, (I) ..	5.00
Ospina, Marquesa R. de uno, (I) ..	2.50	Rivera, Vicenta Maria D. de uno, (III) ..	5.00
Peralta, Felicidad D. de uno, (II) ..	5.00	Rcbles, Genoveva de L. de uno, (IV) ..	5.00
Pérez C., Agustín uno, (VI)	5.00	Rodríguez, Berta M. de uno, (I) ..	5.00
Pérez, Clementina uno, (II)	3.50	Rodríguez, Felicidad uno, (IV)	5.00
Miguel, Mercedes M. uno, (IV)	5.00	Rojas, Dilia Sara uno, (II)	5.00
Mark, Petra R. uno, (I)	2.50	Romo, Lucía M. de uno, (II)	5.00
Márquez, Abigail Stáble de uno, (II) ..	5.00	Roquebert, Alejandrina de uno, (I) ..	2.50
Márquez, Aida uno, (II)	5.00	Rovetto, Blanca V. de uno, (II) ..	5.00
Martín, Victoria Augusta uno, (II) ..	5.00	Roy, Elvia uno, (V)	3.50
Martínez, Delia M ^a uno, (III)	5.00	Royer, Carlina uno, (III)	5.00
Martínez, Josefa M. uno, (V)	2.50	Ruiz, Guillermo Alberto uno, (II) ..	5.00
Martínez, Lydia uno, (III)	5.00	Ruiz, Fernal, Julio Manuel, uno, (VII) ..	5.00
Martínez, Saturnino uno, (V)	5.00	Sáenz, Matilde uno, (IV)	5.00
Mc. Kay, Elida uno, (V)	5.00	Sáenz, Mauricia M. uno, (VII) ..	5.00
Medianero F., Josefa uno, (V)	5.00	Sáenz, Virgilia uno, (II)	2.50
Medina C., Eusebia M ^a de uno, (III) ..	5.00	Salamín, Obdulia Q. de uno, (II) ..	5.00
Medina, Griselda M. uno, (V)	5.00	Salvat, Catalina, uno, (VI)	5.00
Medina, María del C. de uno, (I)	5.00	Samudio R., Bolívar uno, (I)	3.50
Medina, Rosario S. de uno, (II)	5.00	Sánchez B., Ana uno, (I)	2.50
Mejía S., María uno, (I)	3.50	Sánchez, Antonio A. uno, (II)	2.50
Melo, Enriqueta E. de uno, (II)	5.00	Sánchez, Aurora G. de uno, (III) ..	5.00
Melo, Josefa A. de uno, (I)	5.00	Sánchez, Cristobalina uno, (II)	5.00
Méndez, Emilia uno, (II)	2.50	Sánchez, Edilma Núñez de uno, (IV) ..	5.00
Mendieta, Leticia F. A. de uno, (III) ..	5.00	Sandoval, Ana María A. de uno, (III) ..	5.00
Mendoza, Mercedes uno, (VI)	5.00	Sandoval, Olivia M. de uno, (VI) ..	2.50
Meneses, Donaciano uno, (II)	2.50	Sanjur Carmen A. de uno, (VI)	2.50
Miranda, Quirina Q. de dos, (I y II) ..	3.00	Silvera, María uno, (III)	5.00
Mitre, Vicenta uno, (IV)	2.50	Silvera, Nivia Irma M. de uno, (II) ..	3.50
Molinar, Eriberto uno, (I)	2.50	Silvera, Rosa A. C. de uno, (I)	3.50
Moltó, Nelly Amparo uno, (II)	5.00	Slough, María N. de uno, (II)	5.00
Montenegro, Antonia R. de uno, (III) ..	2.50	Soberón H., Aura V. uno, (I)	2.50
Morales, Raquel C. de uno, (II)	5.00	Solis S., Aurora uno, (I)	5.00
Morán, Juana uno, (IV)	2.50	Sotillo, Carmen uno, (VI)	5.00
Morán, Judith G. de uno, (II)	5.00	Stanzola, Berta uno, (I)	5.00
Moreno, Catalina A. uno, (I)	5.00	Tapia, Berta A. del B. de uno, (I) ..	5.00
Moreno, Celinda T. de uno, (III)	5.00	Torres U., Victorino M. uno, (III) ..	5.00
Moreno, Clementina S. de uno, (II) ..	5.00	Tejada, Delia M ^a uno, (II)	5.00
Pérez, Manuela H. de uno, (II)	2.50	Tejada, Elida C. de Broce de uno, (IV) ..	5.00
Pilevi, Elisa Vacaro de uno, (I)	5.00	Tejada O., Eligio uno, (IV)	5.00
Pinilla, Consuelo María uno, (III) ..	5.00	Tejeira, Lea B. uno, (II)	5.00
Pino, Cristóbal uno, (III)	2.50	Toral, Catalina vda. de uno, (V) ..	2.50
Pinzón, Astevia V. de uno, (I)	2.50	Torres, Antonia M. de uno, (VI) ..	2.50
Pinzón, Josefa A. uno, (II)	5.00	Torres, Silvia Rosa Q. de uno, (II) ..	5.00
Pinzón, Rafael Enrique uno, (III) ..	5.00	Tribaldos, Delmira uno, (II)	5.00
Polo T., Ana uno, (II)	5.00	Tuñón, Clorinda R. de uno, (I)	5.00
Polo, Esteban uno, (V)	5.00	Tuñón, Jilma E. uno, (III)	5.00
Polo, Evelia uno, (III)	5.00	Tuñón, Raquel uno, (II)	2.50
Ponce, Evangelina A. de uno, (V) ..	5.00	Ureña, Ninfia R. de uno, (II)	3.50
Quiel, Silvia Rojas de uno, (I)	3.50	Urriola, Amalia R. de uno, (IV) ..	5.00
Quintana, Judith M. de uno, (I)	5.00	Urriola, Félix uno, (IV)	2.50
Quintero, Cecilia Ester uno, (I)	5.00	Urriola, Jacoba Ramona uno, (I) ..	5.00
Quintero, Delia H. de uno, (IV)	5.00	Urrutia M., Ramona uno, (III)	5.00
Quintero, Gerardo H. uno, (IV)	2.50	Valdés, Lucrecia uno, (I)	3.50
Quirós, Esmeralda Lilia uno, (V) ..	2.50	Valverde, Julia Lastenia uno, (IV) ..	5.00
Racines, Edelmira E. de uno, (II) ..	5.00	Vallarin, Carmen uno, (I)	2.50
Ramírez, Dora uno, (II)	2.50	Vallarino, Ana M. G. de uno, (III) ..	5.00
Ramírez, Edelhira uno, (III)	2.50	Vanegas, Carmen T. de uno, (II) ..	2.50
Ramírez, M ^a Luisa Rey de uno, (III) ..	5.00	Vannacchi, Joaquina uno, (I)	2.50
Ramos, Francisco Rodolfo, uno, (V) ..	5.00	Vargas Tristán, Diana uno, (II) ..	2.50
Rangel, Ana Cecilia uno, (I)	3.50	Vásquez, Angela Jaén de uno, (I) ..	2.50
Rebolledo, Carmen M. uno, (VIII) ..	5.00	Vásquez, Hilda S. A. de uno, (II) ..	5.00
Regis, Leonarda uno, (II)	5.00		
Reyna, Jerónimo, uno, (IV)	5.00		
Remón, Catalina Graciela uno, (VI) ..	5.00		

Vásquez, Marciana O. de uno, (III) ..	5.00
Vásquez, María Teresa I. de uno, (II) ..	5.00
Vásquez, Tenaura C. de uno, (IV) ..	5.00
Vega, Ana M ^a A. de uno, (II)	2.50
Vega, Mercedes R. de uno, (III)	5.00
Vegas, Carmen Adelina uno, (III) ..	5.00
Véliz, Marta R. de uno, (I)	5.00
Vergara, Ana uno, (II)	5.00
Vanegas, Claudina vda. de uno, (I) ..	2.50
Vergara D., Benigno uno, (II)	2.50
Vergara, Robustiano uno, (IV)	5.00
Villalobos, Carmen N. de uno, (III) ..	5.00
Villalobos, Dolores uno, (I)	5.00
Villalobos, Petra uno, (III)	5.00
Villarreal, Otilia uno, (VI)	5.00
Vos, Aquilina Royo de uno, (V)	5.00
Wald, Olimpia B. de uno, (II)	5.00
Zamora, Elisa C. uno, (V)	5.00

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Mayo de 1944.

As. 6040. Escritura N° 375 de fecha 26 de Abril de 1944, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Balbino Vásquez Corredoira revoca un poder que le confirió a Gerardo Aldrete Urriola.

As. 6041. Escritura N° 758 de 29 de Abril de 1944, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octavio Augusto de Yeaza hace una reunión de fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 6042. Escritura N° 717 de 21 de Abril de 1944, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Carmen Díaz de Quintero.

As. 6043. Escritura N° 523 de 17 de Abril de 1943, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito por la cual la Nación vende a Arturo Abrego Adames, un lote de terreno ubicado en la población de "Nuevo Arraiján".

As. 6044. Escritura N° 7 de fecha 8 de Junio de 1942, extendida ante el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, E. U. S., por la cual Maedel Zeiglar Knudsen o Miss Drenna Beach confiere poder general a Juan R. Morales.

As. 6045. Escritura N° 756 de 29 de Abril de 1944, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Icaza y Navarro segrega un lote de terreno en esta ciudad, declara la construcción de una casa, y los vende a Virgilio Orlando Vega G., quien celebra con la Caja de Ahorros un préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 6046. Escritura N° 79 de 17 de Abril de 1944, extendida en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura N° 24 de 31 de Enero de 1944, de la misma Notaría.

As. 6047. Escritura N° 743 de 27 de Abril de 1944, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Enid Mary Anthony de McNamee un lote de terreno ubicado en las afueras de esta ciudad.

As. 6048. Escritura N° 739 de 26 de Abril de 1944, extendida en la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Matilde de Rohmoser de Durling un lote de terreno ubicado en las afueras de esta ciudad.

As. 6049. Escritura N° 132 de 19 de Abril de 1944, extendida en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual María Carlos Serrano vende a Aurelio Enrique Arias un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 6050. Escritura N° 395 de 13 de Abril de 1942, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rosa Elvira Alvarez, un lote de terreno ubicado en la población de "Nuevo Arraiján".

As. 6051. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3651, expedida el día 10 de Abril de 1944 en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Shalom Maloul, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 6052. Escritura N° 381 de 29 de Abril de 1944, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Nación vende a Quintín Jaén, dos lotes de terreno ubicados en la población de Nuevo Arraiján, y dicho señor los reúne y declara mejoras.

As. 6053. Escritura N° 762 de 29 de Abril de 1944, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Galo Rodríguez.

As. 6054. Diligencia de Fianza de excarcelación, extendida ante el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por Felipe Octavio Pérez, el día 28 de Abril de 1944, por la cual dicho señor constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Enrique Cordones, sindicado del delito de lesiones personales.

As. 6055. Escritura N° 260 de 15 de Julio de 1943, extendida en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Miguel Rafael Benítez vende a Gabriela del Carmen Justavino, una finca ubicada en el que fué Distrito de Dolega.

As. 6056. Escritura N° 50 de 16 de Marzo de 1944, extendida en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Rosa Arjona viuda de Polo, Zoraida Polo de Guillén y otras, hacen la división de unas fincas, ubicadas en la antigua Prov. de Herrera.

As. 6057. Escritura N° 51 de 6 de Marzo de 1944, extendida en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Rosa Arjona viuda de Polo y Zoraida Polo de Guillén venden a Evaristo Ormazza Garay, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pesé.

As. 6058. Escritura N° 4 de fecha 11 de Abril de 1944, extendida ante el Cónsul General de la República de Panamá en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por la cual Herbert Gottesman confiere poder general a Segismundo Gottesman.

As. 6059. Escritura N° 254 de 27 de Abril de 1944, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Máximo Antón declara cancelada una obligación hipotecaria constituida a su favor por Esther Fay Jacquet y ésta vende dos fincas de su propiedad, por partes iguales a Aurelio Larrea Torres y a Dolores Paredes de Larrea.

As. 6060. Patente Comercial de Segunda Clase N° 2745, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Roque Díaz Chorg, el día 21 de Abril de 1944, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 6061. Escritura N° 759 de 29 de Abril de 1944, extendida en la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Leonigilda Poveda y la Caja de Ahorros celebran un contrato de hipoteca y anticresis sobre tres fincas ubicadas en esta ciudad, y dicha institución declara cancelada una hipoteca.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Mayo de 1944.

As. 6062. Escritura N° 1395 de 23 de Septiembre de 1943, extendida en la Notaría 1ª, por la cual "El Club, S. A.", vende a Carmen Córdoba viuda de Cajar, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 6063. Acta de remate, expedida en el Juzgado del Circuito de Coclé, el día 28 de Marzo de 1944, por la cual se adjudica al Banco Nacional de Panamá, una finca ubicada en jurisdicción del Distrito de Penonomé.

As. 6064. Escritura N° 7 de fecha 28 de Noviembre de 1943, extendida en la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, por la cual dicho Municipio adjudica a título de compra un lote de terreno ubicado dentro del área de dicha población a Julio Alfredo Ricard.

As. 6065. Patente Profesional N° 535, de fecha 19

de Mayo de 4194, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Ugo Pianezza Ferrari, domiciliado en la ciudad de David.

As. 6066. Escritura N° 388, de 1° de Mayo de 1944, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual John Clifford Stone y Kennet Donald Elowick cancelan hipoteca que a favor de ellos constituyó Alexander Wilson.

As. 6067. Escritura N° 792 de 1° de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Casper Withworth Omphroy vende a James Edward Kirton y a Elizabeth Ison de Kirton, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y dichos compradores constituyen hipoteca a su favor.

As. 6068. Escritura N° 376 de 26 de Abril de 1944, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Marion Campbell declara unas mejoras en un terreno de su propiedad, ubicado en jurisdicción de esta ciudad.

As. 6069. Escritura N° 760 de 26 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Candelaria Escalante viuda de Prado declara la construcción de una casa en un terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad y vende terreno junto con las mejoras a Tomás José Corcoran.

As. 6070. Escritura N° 761 de 29 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Edmund Basil Ford celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6071. Escritura N° 690 de 16 de Mayo de 1940, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Ignacio Daluz un lote de terreno ubicado en Chilibre, jurisdicción del Distrito de Panamá.

As. 6072. Escritura N° 841 de 23 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Juan Arias un solar ubicado dentro del área de dicha población.

As. 6073. Escritura N° 751 de 28 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carmen Icaza de Jiménez y la Sociedad Icaza y Co. Ltd., cancelan una obligación hipotecaria constituida por Lorenzo Hincapié.

As. 6074. Telegrama del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual dicho funcionario comunica al jefe de esta Oficina levantar el Secuestro que pesa sobre una finca ubicada en la Prov. de Chiriquí, de propiedad de Nariño Rivera Cajar, telegrama éste, que lleva fecha 1º de Mayo de 1944.

As. 6075. Escritura N° 150 de 10 de Mayo de 1941, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Miguel Candanedo confiere poder a su hijo Francisco Candanedo Cid.

As. 6076. Patente Industrial de Primera Clase N° 0010 de 12 de Abril de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Domenech y Cia. Ltda, domiciliado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 6077. Escritura N° 391 de 2 de Mayo de 1944, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se constituye la Sociedad colectiva de comercio denominada "Chané Aguilar y Bazan Compañía Limitada".

As. 6078. Escritura N° 791 de 1º de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por cual Amelia Lyons de Alfaro y la Sociedad Servicio de Inversiones, S. A., celebran un contrato de fideicomiso.

As. 6079. Escritura N° 231 de 29 de Abril de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual Emilio Oliman Hauke revoca poder especial que le tiene conferido a Felicia Christian de Williams y le confiere a esta uno general.

As. 6080. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3580 de 24 de Marzo de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Pascual y Cia. Ltda., domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 6081. Escritura N° 755 de 29 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Pedro Antonio Habid y José del Pino declara sin valor una escritura, y el primero vende a Badi Kourany una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6082. Escritura N° 72 de 29 de Abril de 1944, de la Notaría del Circuito de Coelá, por la cual Jorge Enrique Correa vende a Félix Antonio Correa parte de una finca, ubicada en jurisdicción del Distrito de Antón.

As. 6083. Escritura N° 722 de 24 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "The Republic Construction Company, S. A." y en castellano Compañía Constructora República, S. A.

As. 6084. Patente Comercial de Segunda Clase N°

3756 de 25 de Abril de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Alberto Hernández S., domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 6085. Oficio N° 135 de 6 de Marzo de 1944, del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, por la cual dicho funcionario declara cancelada una hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Gerald Morrice, ubicada en la antigua Prov. del Darién.

As. 6086. Escritura N° 74 de 13 de Abril de 1944 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Esther Hayams Amador.

As. 6087. Diligencia de fecha 28 de Abril de 1944, extendida en el Juzgado 3º del Circuito de Panamá, por la cual Dolores Muñoz viuda de Herrera declara que para garantizar la acción adicional de secuestro propuesta por Blanca Noemier contra la sucesión de Víctor Angel Hatain constituye hipoteca a favor de la sucesión en referencia sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6088. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3627 de fecha 3 de Abril de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Ernesto Elías Alfonso, domiciliado en el Distrito de Boquete.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En los días y horas indicados se abrirán las propuestas para las siguientes obras públicas especificadas a continuación y para un hotel por cuenta de la Corporación de Hoteles Nacionales:

Construcción de un MERCADO SANITARIO en Bugaba, Provincia de Chiriquí.—

10 de Mayo, a las 8 a.m.

Acondicionamiento del MANICOMIO DE LOS SANTOS para una CARCEL PROVINCIAL.—

11 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de una ESCUELA en la población de Soná.—

12 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de un HOTEL en la ciudad de David.—

13 de Mayo, a las 8 a.m.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el Despacho del Contralor mediante depósito de B. 10.00 cada uno.

CONTRALOR GENERAL.

M. A. Castro Vieto,

Sub-Contralor General.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Eduardo Luthas y Elías Mihalitsianos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Luthas y Mihalitsianos, Compañía Limitada"; y que el señor Elías Mihalitsianos, ha asumido el activo y pasivo de dicha Compañía, lo cual han hecho de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública Número 872 de 10 de Mayo de 1944 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 10 de 1944.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Godfrey Minott, varón, mayor de edad, casado, jamaicano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente e-

dicto emplazatorio comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Rebeca Richards, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Angelo Manchía, se ha dictado una resolución que en parte dice así: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como la petición del Lic. Poveda y la prueba presentada llenan los requisitos que exigen los artículos 1621 y 1622 del C. Judicial, con la opinión favorable del señor Fiscal Primero del Circuito, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Angelo Manchía desde el día doce de enero de 1943, fecha en que acaeció su deceso; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Rita Beleño viuda de Manchía, en su condición de cónyuge supérstite; y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Téngase al Lic. Juan de Dios Poveda, como apoderado de la heredera, en los términos y condiciones del poder.—Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, hoy ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a fin de que los que se crean con derecho en esta sucesión, comparezcan al Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Victoria D'Espiney, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Vistos:
"Llenados como han sido, pues, los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de conformidad con lo que dispone el artículo 1617 de la excerta legal citada, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la finada Victoria D'Espiney, desde la fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad el día diez y siete de abril próximo pasado:

"Que de acuerdo con el testamento abierto otorgado por la de cujus, es su heredera única y universal la señora Elisa D'Espiney y

"Que la mencionada Elisa D'Espiney es la albacea de la sucesión, de conformidad con el testamento, relevada por la testadora de la obligación de prestar fianza; y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"En los términos del poder conferido, téngase como apoderado de la heredera declarada al Lic. R. Phillips Portillo.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho se ha presentado una solicitud firmada por Olmedo Guillén, cuya parte sustancial dice así:

"Yo, Olmedo Guillén, mayor de edad, soltero, panameño y de este vecindario, comparezco ante Ud., en mi propio nombre, y respetuosamente expongo:

Primero. Nací el nueve de Mayo de 1917 en San Carlos, cabecera del Distrito. Fui inscrito ante el Alcalde, quien ejerce las funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil bajo el nombre de Gregorio Junín Olmedo Guillén Guardia;

Segundo. Mi cédula de identidad se me ha expedido de acuerdo con el nombre que aparece en la partida de nacimiento;

Tercero. Desde niño he sido conocido bajo el nombre de Olmedo Guillén Guardia, que es el que uso en todos mis actos;

Cuarto. La diferencia entre el nombre que uso y el que aparece en la partida de nacimiento, que sirvió de base para la expedición de la cédula de identidad, me crea con frecuencia perjuicios y molestias".

"En tal virtud ocurro a Ud. para que mediante los trámites señalados en el Cap. XI del Decreto N° 17 de 1914 autorice al señor Presidente de la República la modificación de mi nombre".

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de sesenta días, contados de la fecha de la primera publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que se presenten al Despacho a hacer oposición las personas que se crean con derecho a ello, hoy diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Edelmira o Lina Espinosa González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.—Las Tablas, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Habiéndose, pues, llenado en este caso todos los requi-

sitos ordenados por la ley, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el señor Fiscal, DECLARA.—PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de María Edelmira o Lina Espinosa González, desde el veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción; SEGUNDO. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Ruperto Espinosa o Ruperto Díaz Espinosa, en su carácter de hijo natural de la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las persona s que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial."

carácter de hijo natural de la causante; y ORDENA: Por tanto, fijo el presente en el Despacho de esta Secretaría y copia de él entregue al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

MANUEL DE J. VASQUEZ.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación)

ASEGURAMIENTO DE BIENES

Juzgado Primero Municipal.—Colón, enero catorce de mil novecientos cuarenta

El que suscribe, Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara vacante la herencia de Ernesto Manuel Ordoñez y dispone lo siguiente:

1º Nombra Curador de la herencia al señor Horacio Méndez.

2º Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

3º Ordena a quien tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal, y

4º Manda que se publique la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.

Cópiese y notifiqúese.

PABLO APOLAYO A.

El Secretario del Tribunal,

L. J. Márquez B.

(Segunda publicación).

ASEGURAMIENTO DE BIENES

Juzgado Primero Municipal.—Colón, catorce de mil novecientos cuarenta y uno

Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara vacante la herencia de Francisco Brown y toma las siguientes medidas:

1º Nombra Curador de la herencia a Temístocles Villaverde P.

2º Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos.

3º Ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal, y

4º Ordena la publicación de la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.

Cópiese y notifiqúese.

PABLO APOLAYO A.

El Secretario,

L. J. Márquez B.

(Segunda publicación)

ASEGURAMIENTO DE BIENES

Juzgado Primero Municipal.—Colón, enero catorce de mil novecientos cuarenta y uno

Por tanto el Juez Primero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara vacante la herencia del finado William Grant y toma las medidas siguientes:

1º Nombra Curador de la herencia al señor Horacio Méndez.

2º Ordena la fijación de edicto para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

3º Ordena que quien tenga en su poder testamento del finado lo presente al tribunal, y

3º Ordena la publicación de la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.

Cópiese y notifiqúese.

PABLO APOLAYO A.

El Secretario del Tribunal,

L. J. Márquez B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día 17 de Abril último, el señor Ricaurte Tomás Noriega, mayor de edad, panameño, casado, empleado público, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 47-112, pide al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, ordene al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, un cambio en su respectiva partida de nacimiento.

Funda su petición en los siguientes hechos:

1º) Que fué bautizado con el nombre de Remigio Ricaurte Noriega, y asimismo inscrito en el Registro Central del Estado Civil de las Personas.

2º) Que desde su infancia es conocido generalmente con el nombre de Ricaurte Tomás Noriega.

3º) Que en su condición de Director de la Sección Segunda de Negocios de Recaudación en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, todos los documentos firmados por él dicen Ricaurte Tomás Noriega.

4º) Que dada la circunstancia expresada en el hecho anterior, para evitarse dificultades en lo sucesivo con respecto a su verdadera identificación, será preferible que continúe usando el nombre con el cual es conocido.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de sesenta días contados desde su primera publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que los que se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la anterior solicitud y copia del mismo se tiene a disposición del interesado para su publicación legal.

Dado en Panama, a los cuatro dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud en la cual se pide que se adjudique definitivamente un globo de terreno de los baldíos Nacionales, por medio de memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador de la Provincia. Encargado de la Administración de Tierras Baldías.

Yo, Luther Edwards Jones, natural de Jamaica, soltero, agricultor, portador de la Cédula de vecindad número 2-6072, vecino del Corregimiento de Las Minas de esta Provincia, a Ud., muy respetuosamente solicito que previas las formalidades de rigor se digné concederme a título de venta una porción de terreno de dos hectáreas de extensión que tengo cultivadas en su totalidad desde hace más de doce años y donde resido.

Los terrenos citados están situados dentro del Corregimiento de Cutiva y están alindados así:

Por el Norte, predio de James Stewards, por el sur, con predio de Rosita Mancampo; por el Este, con las orillas del Lago Gatún, y por el Oeste, con predio de James Stewards.

Para darle cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29

de 1925 fijo el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en la Alcaldía de éste Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se crea lesionado en derecho se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Este Edicto será publicado por tres veces en un periódico local o de la capital y por una vez en la Gaceta Oficial.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, (fdo.) Carlos J. Quintero.—El Oficial de Tierras, (fdo.) Genaro Carrillo.

Es copia.—El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en éste Despacho cursa una solicitud en la cual se pide que se adjudique definitivamente un globo de terreno de los baldíos nacionales, por medio de memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador de la Provincia-Encargado de la Administración de Tierras Baldías. E. S. D.—Yo, Rosita Mancampo, soltera, agricultora, ciudadana de los Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de vecindad número 3-3286 vecina del Corregimiento de Las Minas, jurisdicción de ésta Provincia y de tránsito por ésta ciudad a Ud., muy respetuosamente solicito se dignen, previas las formalidades legales concederme en título de venta una porción de terreno, de dos hectáreas, más o menos de extensión, cultivadas por la suscrita en su totalidad, desde hace cinco años y donde resido.

Los terrenos están situados en el Corregimiento de Cativá y tienen los siguientes linderos por el Norte, con predio de Luther E. Jones; por el Sur, con predio de Frederick Thomas; por el Este, el Lago Gatún y por el Oeste, con terrenos nacionales.

Para darle cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925 fijo el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en la Alcaldía de éste Distrito por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a dichos terrenos concurre a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Este Edicto será publicado por tres veces en un periódico de la localidad o de la capital y por una vez en la Gaceta Oficial.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, (fdo.) Carlos J. Quintero.—El Oficial de Tierras, (fdo.) Genaro Carrillo.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Miranda, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Dos Ríos, se encuentra depositada una regua de color colorada, frontiblanca, con la mano derecha blanca y la pata izquierda también, marcada en la paleta izquierda con una B. El referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el señor Dionisio Saldarña, por encontrarse vagando hace mas de tres meses en el Barrio del Flor, sin conocerse dueño y haciendo daño en las fincas.

Por lo tanto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan los presentes Edictos en los lugares públicos mas concurridos de esta población por el término de treinta días, para los que se crean con derecho al referido animal los hagan valer en el plazo fijado, si vencido este término no se presentare dueño alguno se procederá al remate del animal en almoneda pública por el señor Personero Municipal. Copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolaga, 5 de Mayo de 1944.

DAVID TAYLOR R.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Jovito de la Rosa, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se le ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento, dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como el enjuiciado Jovito de la Rosa, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", decretese nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa, en contra de Jovito de la Rosa, de generales no establecidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "apropiación indebida".

Pero como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena su detención. Oficiese en este sentido al Mayor Jefe de esta Sección de Policía.

Provea el encausado los medios de su defensa.

La fecha para la audiencia pública se fija para las diez de la mañana del día veintinueve de este mes.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—J. B. Acosta, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen el paradero a la mayor brevedad posible, del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Ponomé, funcionario de Instrucción, cita y emplaza a Mauricio Rivera, varón, de veinticinco años de edad, alto, moreno, con una cicatriz en la mano derecha, pelo duro, con el brazo derecho fracturado, grueso de estatura, na-

tural del Darién, para que comparezca dentro del término de treinta más el de la distancia, para que rinda indagatoria en este Despacho en el proceso que se le sigue por el delito de estafa, con la advertencia de que si no comparece, se tendrá esto como indicio grave en su contra. Se pide a los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado so pena de considerárseles como encubridores del sindicado si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que sirva de notificación formal se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro a las nueve de la mañana y copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

En Penonomé, a 27 de Abril de 1944.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA I.

El Secretario,

Lázaro Fernández F.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El Personero Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a Gregorio Nieto, mayor de edad, natural de Los Santos, y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra y el negocio se seguirá como lo manda el Art. 2340 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Personero Municipal,

R. ACEVEDO Y GONZALEZ.

Por el Secretario,

Ana Luisa Arosemena,
Oficial - Mecnógrafa.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Cita y Emplaza al procesado Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de La Mesa, de esta Provincia, y portador de la cédula de identidad personal número 54-1157, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse personalmente de la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones.—Dice así la parte resolutive del fallo:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Vistos:

"Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del distrito de La Mesa, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 54-1157, a sufrir la pena de tres años y seis meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, como autor responsable del delito de lesiones por el cual se le abrió en este Tribunal causa criminal.

"El reo tiene derecho a que se le descuente como parte de pena cumplida el tiempo que ha estado detenido por esta causa, o sea del día 20 de febrero al 13 marzo de 1941.

"Cópiese, notifíquese y consítese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por el término legal;

copio del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente, emplaza al reo Blas Guillermo González, panameño, de 27 años de edad, soltero, conductor de carros y de este vecindario, portador de la cédula Nº 47-65550, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones por imprudencia', en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como el enjuiciado Blas Guillermo González, aún no ha comparecido a esta Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia', decretése nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto dieciocho de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Blas Guillermo González, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, conductor de carros y de este vecindario, portador de la Cédula Nº 47-65550 (f. 3), por el delito genérico de 'Lesiones por imprudencia' que define y castiga el Tít. XII, Cap. II, Lib. II de Cl. Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y se señala las diez de la mañana del día siete (7) de Septiembre entrante para que tenga lugar el juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) C. Barrera G., Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado a la mayor brevedad posible, del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Cuarta publicación)